

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL 1 DE AGOSTO DE 2012**

DÍA: 1 de Agosto de 2012
HORA: 20,00 horas.
SESIÓN Ordinaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN Salón de Sesiones Provisional. Centro Social de Carbonera de Frentes

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente (U.P.C.)

Concejales/as Asistentes

Doña Marisol Rupérez Serrano, 1º Tte.Alcalde (U.P.C.)

Doña Pilar Hernández Asensio, 2º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Francisco Rodrigo Recio, 3º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo (U.P.C.)

Doña María Pérez Santabábara (P.P.)

Don Martín Bailo Remartínez (P.P.)

Don Raúl Cubillo Miguel (P.P.)

Don Alfredo Ramírez Izquierdo (P.P.)

Don Pedro Ángel Casas Soler (P.S.O.E.)

Doña María del Mar Martín Contreras (P.S.O.E.)

Secretario.-

Don Saturnino-Luciano de Gregorio Alcalde

En Golmayo (Soria) siendo veinte horas del día uno de Agosto de dos mil doce, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos Provisional ubicado en el Centro Social de Carbonera de Frentes, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

Una vez comprobado el quórum necesario para la celebración de la misma, se declara abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Benito Serrano Mata y con la asistencia del Sr. Secretario Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde, que da fe del acto.

Antes del orden del día propiamente dicho, de orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente párrafo del acta de la Comisión Informativa de fecha 25 de Julio de 2012:

“En primer término el Sr. Presidente informa que se ha remitido junto con la convocatoria de la comisión un listado con la documentación recibida en el Ayuntamiento en el período transcurrido en el período inter-comisiones, remitiéndose copia por correo electrónico de las entradas con números de registro entre el 2026 de fecha 8 de Junio de 2012, al número 2424 de fecha 20 de Julio de 2012, estando a disposición de los Sres. Concejales la referida documentación.

Se ha remitido igualmente por correo electrónico junto con la convocatoria a los Sres. Concejales la relación de facturas 7/2012, por un importe total de 39.718,55 Euros, estando la misma a disposición de los Sres Concejales, acordándose por unanimidad de los señores asistentes, dejar pendiente su aprobación hasta el próximo pleno.”

Sometida a votación la aprobación de la relación de facturas n° 7/2012 por importe de 39.718,55 Euros, la misma es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

A continuación se entra en el orden del día de la convocatoria, con el siguiente desarrollo:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En este punto se somete a consideración del Pleno la aprobación del borrador del acta de fecha 21 de Junio de 2012. Sometido a votación el mismo es aprobado por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 25 de Julio de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la número 2012-0303 a la número 2012-0385, quedando enterados los señores Concejales de las mismas, estando a su disposición para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.”

Se incorpora al Pleno el concejal Don Raúl Cubillo Miguel

3.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL, AÑO 2011

Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de Mayo de 2012 en este punto, siendo el siguiente:

*“Considerando que el objeto de este punto del orden del día de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda y Contratación es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de **2011**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, remitida con anterioridad por correo electrónico a los miembros integrantes, la Comisión Especial, por unanimidad de los señores asistentes, cinco votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez y Doña María del Mar Martín Contreras), **ACUERDA***

PRIMERO. *Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2011, que ha quedado cumplidamente justificada, con el siguiente resumen:*

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (Importes en euros)	
1.- Créditos Iniciales	3.800.000,00 €
2.- Modificaciones de Créditos	40.745,32 €
3.- Créditos definitivos	3.840.745,32 €
4.- Obligaciones reconocidas netas:	1.951.022,28 €
5.- Pagos reconocidos netos	1.861.506,54 €
6.- Obligaciones pendientes de pago	89.515,74 €
7.- Remanentes de crédito comprometidos	312.703,08 €
8.- Remanentes de crédito no comprometidos	1.577.019,96 €
9.- Remanentes de crédito totales	1.889.723,04 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (Importes en euros)	
1.- Previsiones iniciales	3.800.000,00 €
2.- Modificación de las previsiones	40.745,32 €
3.- Previsiones definitivas	3.840.745,32 €
4.- Derechos reconocidos	1.882.543,30 €
5.- Derechos anulados	11.368,28 €
6.- Derechos reconocidos netos	1.871.175,02 €
7.- Derechos reconocidos pendientes de cobro	77.862,34 €
8.- Recaudación neta	1.793.312,68 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO (Importes en euros)	
1.- Derechos reconocidos netos	1.871.175,02 €
2.- Obligaciones reconocidas netas	1.951.022,28 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	-79.847,26 €
AJUSTES	
- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	9.266,12 €
- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	31.480,00 €
- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-39.101,14 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA (Importes en euros)	
1.- Fondos Líquidos	509.685,30 €
2.- Derechos pendientes de cobro	157.210,60 €
- del Presupuesto Corriente	77.862,34 €
- del Presupuestos Cerrados	276,58 €
- de Operaciones no presupuestarias	79.071,68 €
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
3.- Obligaciones pendientes de pago	282.586,78 €
- del Presupuesto Corriente	89.515,74 €
- del Presupuestos Cerrados	0,00 €
- de Operaciones no presupuestarias	193.071,04 €
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	384.309,12 €
II.- Saldos de dudoso cobro	0,00 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,01 €
IV.- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	384.309,11 €

ACTA DE ARQUEO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (Importes en euros)	
PRESUPUESTO	
Metálico	395.685,94 €
NO PRESUPUESTARIO	
Metálico	113.999,36 €
Valores	2.779.586,71 €
SUMA NO PRESUPUESTARIO	2.893.586,07 €
TOTAL	3.289.272,01 €

RESUMEN

<i>Presupuestarios</i>	<i>395.685,94 €</i>
<i>No Presupuestarios</i>	<i>2.893.586,07 €</i>
SUMAS	3.289.272,01 €

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.”

Visto que la misma se expuso al público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de fecha 30 de Mayo de 2012 y Tablón de Anuncios de esta Entidad Local, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna respectivamente, según consta en el certificado de Secretaría que consta en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabábara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA “CASA CONSISTORIAL DE GOLMAYO, 1ª FASE”

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 25 de Julio de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

*“Examinada la certificación nº 4, de la obra “Casa Consistorial de Golmayo, 1ª Fase”, Obra nº 34 del Plan Provincial de Cooperación 2011 de la Excm. Diputación Provincial de Soria, expedida por el Sr. Director de la Obra Don José María del Río Balsa, Arquitecto Municipal, con fecha 30 de Junio de 2012, por importe de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (65.647,53 €)**, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabábara, Don Martín Bailo Remartínez, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- Aprobar la referida certificación de obras por importe de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (65.647,53 €)**, y la factura nº 097/2012, de fecha 30 de Junio de 2012, emitida por Construcciones Aranga S.L.

SEGUNDO.- Ordenar el correspondiente gasto a favor del adjudicatario Construcciones Aranga S.L.

TERCERO.- Remitir la documentación oportuna a la Exma. Diputación Provincial de Soria, con el fin de que se haga efectiva a este Ayuntamiento el importe de la subvención concedida que asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (32.823,76 €)**, cincuenta por ciento del importe de la certificación.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

5- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “CASA CONSISTORIAL DE GOLMAYO, 2ª FASE”

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 25 de Julio de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Examinada la certificación nº 3, de la obra “Casa Consistorial de Golmayo, 2ª Fase”, Obra con número de expediente 4/V/0380/2011 del Fondo de Cooperación Local – Pacto Local 2011 de la Junta de Castilla y León, expedida por el Sr. Director de la Obra Don José María del Río Balsa, Arquitecto Municipal, con fecha 30 de Junio de 2012, por importe de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.478,05 €)**, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la referida certificación de obras por importe de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.478,05 €)**, y la factura nº 098/2012, de fecha 30 de Junio de 2012, emitida por Construcciones Aranga S.L.

SEGUNDO.- Ordenar el correspondiente gasto a favor del adjudicatario Construcciones Aranga S.L.

TERCERO.- Remitir la documentación oportuna a la Junta de Castilla y León, justificando la inversión realizada, toda vez que se ha recibido el importe total de la subvención.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

6.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 38 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. (N° 1 DEL PLAN ESPECIAL DE REORDENACIÓN DEL SECTOR P DE LAS CAMARETAS).

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 25 de Julio de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Por el Sr. Alcalde se da cuenta del documento técnico remitido por la Junta de Compensación de Camaretas, relativo a la Modificación Puntual n° 38 de las Normas Urbanísticas Municipales (n° 1 del Plan Especial de reordenación del Sector P de Las Camaretas en Golmayo, redactado por el Arquitecto Don Miguel García Otero, y que se realiza con el fin de incluir la compatibilidad del uso Comercial en edificio exclusivo con el uso característico de Vivienda, en el ámbito de la calle N (y su vuelta a calle O) del Sector de suelo urbano “Las Camaretas”. Esta tipología compatible mantiene la edificabilidad asignada a cada parcela, y adopta parámetros de altura y ocupación correspondientes al uso comercial (2 plantas con 9 m. de altura y el 80% de ocupación) conforme a lo regulado por los arts. 3.5 y 10 del Plan Especial. Esta modificación no altera ninguna otra de las determinaciones establecidas por la ordenación vigente. Por el Sr. Arquitecto presente en la comisión se explica con detenimiento a los señores concejales el contenido de la misma. Una vez estudiado dicho documento técnico, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda iniciar el estudio de dicha modificación.”

Por el Sr. Alcalde y antes de procederse a la votación del asunto, se indica que se ha detectado un error en el título del punto, ya que se trata de inicio de estudio, así mismo indica que de acuerdo con los estatutos de la Junta de Compensación de Camaretas, la modificación deberá ser presentada por Inmobiliaria M.R., S.A., ya que no es competencia de la Junta de Compensación. Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación, añadiéndose al dictamen de la Comisión, que la modificación, deberá ser presentada por Inmobiliaria M.R., S.A.

7.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 25 de Julio de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Visto el informe de Intervención e informe de Secretaría que consta en el expediente, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el texto siguiente:*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

- 1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.*
- 2. De un Derecho Real de superficie.*
- 3. De un Derecho Real de usufructo.*
- 4. Del derecho de propiedad.*

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4. Garantías

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 6. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.*
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:*
 - Los de dominios públicos afectos a uso público.*
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.*
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.*

ARTÍCULO 7. Exenciones

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.*
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.*
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.*
- d) Los de la Cruz Roja Española.*
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.*

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a **4,00 €**. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a **4,00 €**.

ARTÍCULO 8. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 9. Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

ARTÍCULO 10. Reducciones de la Base Imponible

Serán aplicadas de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68, 69, 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del **0,45 %**.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del **0,30 %**.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del **1,30 %**.

ARTÍCULO 13. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se estable una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

ARTÍCULO 14. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

ARTÍCULO 15. Gestión

1. La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

2. La gestión tributaria del presente impuesto, así como la gestión recaudatoria del mismo, se encuentra delegada a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud del convenio suscrito con fecha 24 de Marzo de 2008, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión del Pleno de

la Corporación de fecha 21 de Diciembre de 2007, por lo que las referencias hechas en el párrafo anterior a las competencias del Ayuntamiento, se entienden hechas a favor de la Diputación Provincial de Soria, en cuanto a las competencias delegadas que constan en el referido convenio.

ARTÍCULO 16. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 17. Revisión

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Golmayo con fecha 1 de Agosto de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO.- *Una vez aprobada definitivamente la presente Ordenanza Fiscal, dejará de estar en vigor la actualmente aprobada”*

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabábara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

8.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO. AÑO 2012.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 25 de Julio de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Por la Sra. Rupérez Serrano se informa que las bases de la convocatoria que se traen a Comisión son las mismas que el año anterior, con los siguientes cambios:

En la base primera, referente a actividades subvencionables preferentemente, dentro del apartado Cultura se suprime “y otras actividades”, dentro del apartado Música, se eliminan los programas de formación práctica musical, por ser objeto de la Escuela Municipal de Música. Se elimina igualmente el apartado de Deportes, por ser objeto de convocatoria independiente e igualmente se eliminan las actividades de Turismo Social.

Se modifica la cantidad total de la subvención de acuerdo al Presupuesto General aprobado para el año 2012.

Se añade el siguiente párrafo: “No serán subvencionables igualmente los gastos derivados de comidas, aperitivos, vinos españoles, y otros afines.”

Una vez examinadas las Bases redactadas referentes a la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales del Municipio, durante el presente año de 2012, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar las Bases que se adjuntan de la Convocatoria del Concurso Público para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones para la realización de Actividades Culturales, correspondientes al año 2012.*

SEGUNDO.- *Proceder a la convocatoria inmediata de dicho concurso*

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2012

El Ayuntamiento de Golmayo, consciente de su responsabilidad en materia cultural, y reconociendo la labor que vienen desarrollando diversas Asociaciones que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento, e incluso potenciación, de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, a cuyos efectos se propone la aprobación de las presentes bases, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, para la convocatoria pública de ayudas económicas a Asociaciones y Entidades que realicen durante el presente año, actividades culturales, cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal, en aplicación del art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, se establecen las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- *Serán subvencionables preferentemente los programas de:*

Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional y encuentros.

Música: espectáculos de los diversos estilos musicales.

Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

Tercera Edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

Sanidad y Consumo: actividades de formación en este sector.

Medio Ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el Medio Ambiente.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada

.No serán subvencionables igualmente los gastos derivados de comidas, aperitivos, vinos españoles, y otros afines.

El Ayuntamiento de Golmayo destinará a dichos programas 5.000,00 €, con cargo a la consignación presupuestaria 334.48000 del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para 2012.

SEGUNDA.- *Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases todas aquellas Asociaciones, legalmente constituidas de carácter cultural, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal y estén inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.*

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, manutención y contratación de espectáculos.

Si se realizase publicidad de la actividad subvencionada, deberá incluir el patrocinio del Ayuntamiento de Golmayo.

TERCERA.- *No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte del Ayuntamiento de Golmayo.*

La ayuda económica máxima concedida por todas las Entidades que colaboren en la actividad subvencionada no superará el 60% del presupuesto real de la actividad, siendo preferentes las actividades culturales y tradicionales. Si el costo final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- *Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de Golmayo y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Golmayo, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo a estas Bases, al que se añadirá la siguiente documentación.*

Presupuesto general de Ingresos y Gastos de la Asociación durante 2012.

Programa y calendario de Actividades de la Asociación.

Certificado del Secretario de la Asociación sobre las subvenciones solicitadas a otras instituciones y organismos para la misma actividad, y / o concedidas.

Certificado del secretario de la entidad solicitante o persona que desempeñe tales funciones de acuerdo de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente, con indicación del coste total de cada programa.

Proyecto completo de la actividad para la que se solicita la subvención.

Memoria de actividades de la Asociación durante 2011 señalando, en su caso, las que se ejecutaron con la colaboración del Ayuntamiento de Golmayo.

Certificado del Secretario de la Asociación del número de componentes con que cuenta la entidad en la fecha de esta convocatoria.

Datos bancarios de la Asociación (Entidad bancaria, titular, número de cuenta, etc.)

Fotocopia del C.I.F.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- El plazo de presentación será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las siguientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad Solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento, que se procederá sin más trámites, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SÉPTIMA.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por el Pleno del Ayuntamiento de Golmayo.

OCTAVA.- Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

El interés general del Proyecto presentado.

Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.

La trayectoria anterior de la Asociación o entidad solicitante y las actividades ya desarrolladas en la materia cultural.

Memoria de la entidad.

Carácter tradicional o exclusivo de la actividad.

No tener apoyo de la actividad por otros cauces.

Colaboración con otro colectivo.

Prioridades en el ámbito cultural.

Primar los actos culturales a los festejos.

La oportunidad de la actividad programada.

NOVENA.- La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente de la Asociación beneficiaria, previa presentación de la siguiente documentación:

Certificación del Secretario de la Asociación de que se ha realizado la actividad subvencionada.

Memoria de la actividad subvencionada.

Certificación del Secretario de la Asociación de la realización detallada de ingresos y gastos generados por la actividad.

Facturas originales acompañadas con el comprobante de pago acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida. En el caso de recibos de conferencias, charlas o cursos en el recibo deberá figurar el N.I.F. y la firma del monitor o conferenciante.

En caso de existir, copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento de Golmayo.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Golmayo antes del día 31 de Diciembre de 2012. Caso de no presentarse se perderá el derecho a la subvención concedida.

A pesar de lo dispuesto, las Asociaciones podrán bien justificar la subvención antes de la fecha límite, bien solicitar un anticipo de pago sobre la subvención concedida.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Golmayo podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

UNDÉCIMA.- Las Asociaciones o Entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo el Ayuntamiento, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

DUODÉCIMA.- Si la actividad subvencionada o fomentada no fuera realizada en todo o en parte, o lo fuera incumpliendo las condiciones impuestas, el Ayuntamiento exigirá incluso por la vía de apremio administrativo el reintegro de la subvención recibida hasta el

momento en la parte que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 del RD. 2225 / 1993 de 17 de diciembre.”

Abierto el debate por la Sra. Pérez Santabárbara se dice que la Asociación de Golmayo al no tener Centro Social no puede realizar apenas actividades, Por otro lado expone que al excluirse de las subvenciones las comidas, no va a poder recibir subvención por actividades que viene realizando desde hace años, como la jornada de la matanza o la ruta de senderismo, que se viene realizando desde hace más de catorce años. Le responde la Sra. Rupérez Serrano diciendo que entiende que la jornada de la matanza no es comida propiamente dicha, y considera que es subvencionable, afirmación que comparte el Sr. Alcalde, añadiendo la Sra. Rupérez Serrano que el objetivo de las subvenciones es que sean más para actos culturales que no para comidas y vinos españoles, ya que considera que estos eventos deben pagarse a escote entre los participantes en los mismos. La Sra. Pérez Santabárbara responde que en actividades como la jornada de la trilla lo que se hace es comer también, y eso no va a estar subvencionado. Por la Sra. Martín Contreras se propone que se amplíe el objeto de la subvención, incluyendo “usos y costumbres locales”. El Sr. Alcalde solicita que se incluya “usos y costumbres locales” a efectos de concederse la subvención, aunque estima que está incluido el mismo dentro del apartado “cultura tradicional”.

Finalizado el debate, y sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación, haciendo constancia de que se consideren los usos y costumbres, como los que se han comentado en el debate, dentro del apartado “cultura tradicional”.

9.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO. AÑO 2012.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 25 de Julio de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Por la Sra. Rupérez Serrano se informa que las bases de la convocatoria que se traen a Comisión son las mismas que el año anterior, cambiando las fecha y la cuantía de la subvención de acuerdo con la cantidad aprobada en Presupuesto General, por lo que una vez examinadas las Bases redactadas referentes a la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas del Municipio, durante el presente año de 2012, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar las Bases que se adjuntan de la Convocatoria del Concurso Público para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones Deportivas.*

SEGUNDO.- *Proceder a la convocatoria inmediata de dicho concurso*

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2012.

El Ayuntamiento de Golmayo, consciente de su responsabilidad en materia deportiva, y reconociendo la labor que vienen desarrollando diversas Entidades Deportivas que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento, e incluso potenciación, de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, a cuyos efectos se propone la aprobación de las presentes bases, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, para la convocatoria pública de ayudas económicas a Entidades Deportivas que realicen durante el presente año, actividades deportivas, cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal, en aplicación del art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

1.1).- Se convocan para el ejercicio 2.012, ayudas económicas dirigidas a entidades deportivas para la realización de actividades deportivas, que se desarrollen durante la temporada 2011/2012

1.2).- Irán destinadas a la realización de programas deportivos, anuales, de temporada o de inferior duración, siempre que su objeto, sea la promoción y desarrollo de las prácticas deportivas.

1.3).- Los programas deportivos susceptibles de ser subvencionados, necesariamente se referirán a:

- a) La participación en competiciones de orden nacional, territorial, provincial o local, organizadas por las correspondientes Federaciones deportivas; y la organización o participación en torneos o fases finales de competiciones federativas.*
- b) La promoción, iniciación y perfeccionamiento técnico deportivo que se desarrolle en las diferentes modalidades de entidades deportivas del Municipio de Golmayo*
- c) La organización de actividades de competición, formativas, recreativas, etc., incluidas en alguno de los siguientes programas de actividad:*

c.1).- Torneos, pruebas u otras competiciones al margen de las convocadas por las federaciones deportivas.

c.2).- Cursos de formación de técnicos, árbitros o jueces deportivos.

c.3).- Actividades deportivas dirigidas a diferentes colectivos y a la población en general del Municipio de Golmayo.

1.4).- No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

1.5).- Se tendrán en cuenta los beneficios, otras ayudas, colaboraciones, anticipos, etc., de que hayan sido acreedores, para el mismo fin, los beneficiarios.

Segunda.- Dotación Presupuestaria:

El Ayuntamiento de Golmayo destinará a dichos programas 1.500,00 €, con cargo a la consignación presupuestaria 341.48000 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para 2012.

Tercera.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán solicitar las ayudas que se convocan en virtud de las presentes bases, las siguientes entidades:

- a) Clubes Deportivos y Entidades Deportivas, (Agrupaciones, Asociaciones Deportivas, etc.), que carezcan de ánimo de lucro, tengan su sede social en el municipio de Golmayo, figuren legalmente constituidas y estén inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León, y en el de Asociaciones de este Ayuntamiento

3.2.- No podrán ser destinatarios de ayudas:

- a) Aquellas asociaciones que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.
- c) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento de Golmayo.

Cuarta.- Solicitudes y Documentación:

4.1.- La petición de ayuda que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Sra. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Golmayo, según modelo Anexo I.
- b) Proyecto-programa presupuestado, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, según modelos anexos II, III y IV.
- c) Certificación sobre otras ayudas recibidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para la misma actividad.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y datos bancarios para el ingreso en cuenta.

4.2.- A las solicitudes para programas "a)" de competición oficial, anexo II, se acompañará el calendario de competición correspondiente.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia.

4.4.- Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Golmayo

4.5.- Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá de la Asociación Deportiva o Club solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento, que se procederá sin más trámites, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los efectos no fueran subsanados en dicho plazo.

Quinta.- Tramitación y Resolución de la Convocatoria:

5.1.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos a que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por el Pleno del Ayuntamiento de Golmayo.

5.2.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Sexta.- Criterios de valoración:

Para la fijación de la cuantía de las ayudas se valorarán, prioritariamente, los siguientes aspectos:

- a) El programa presentado, su presupuesto e incidencia deportiva.
- b) El interés público o repercusión social del programa, así como de los objetivos propuestos.
- c) Número de participantes inscritos y la participación de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.
- d) El desarrollo del programa por Personal técnico deportivo cualificado.
- e) La estabilidad de la entidad solicitante, como condicionante de la continuidad del programa.
- f) La inexistencia de ofertas o programas deportivos similares.
- g) Los programas de mejora del nivel técnico deportivo que sean consideradas de interés, para el consecución de los objetivos deportivos del Ayuntamiento de Golmayo.
- h) El número de personas directamente afectadas.
- i) El mantenimiento o, en su caso, la creación, de secciones de las consideradas como categorías inferiores (benjamín, alevín, infantil, etc.).

Séptima.- Cuantías y compatibilidad.

7.1.- La ayuda no podrá superar el 50 % del presupuesto de proyecto de actividades al que se aplique.

7.2.- Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

Octava.- Pago.

8.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la entidad beneficiaria.

Novena.- Justificación.

9.1.- La Subvención una vez concedida se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente de la Asociación beneficiaria, previa presentación de la siguiente documentación:

9.2.- La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación, con anterioridad al 15 de Diciembre de 2012 de la siguiente documentación:

- a) Breve Memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente
- b) Liquidación económica de las actividades subvencionadas, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados. Adjuntando a la misma originales o fotocopias compulsadas de facturas y documentos de pago, comprobantes de los gastos efectuados.

Décima.- Obligaciones del Beneficiario.

10.1.- Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

- a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Proporcionar al Ayuntamiento de Golmayo, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.
- c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Ayuntamiento de Golmayo, en relación con la ayuda concedida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Golmayo, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.
- e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Golmayo.

Undécima.- Cancelación y reintegro.

11.1.- En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

- a) No realizar las actividades a programar objeto de ayudas.
- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.
- d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.
- e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICION FINAL: *Una vez resuelta esta convocatoria, el Ayuntamiento de Golmayo no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud a no ser por causa excepcional, valorable ésta, por el Ayuntamiento.”*

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

10.- ADQUISICIÓN LOCAL COMERCIAL A INMOBILIARIA M.R., S.A.

Ante la ausencia del concejal Don Pedro Ángel Casas Soler, por el Sr. Alcalde se pospone el debate del punto del orden del día hasta que el mismo se incorpore al Pleno.

11.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA “MEJORA DEL POZO DE BOMBEO DEL ABASTECIMIENTO DE VILLABUENA”, OBRA N° 26 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA OBRAS DESTINADAS A GARANTIZAR EL TRATAMIENTO ADECUADO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LAS LOCALIDADES DE MENOS DE 500 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 25 de Julio de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

*“Examinado el Proyecto Técnico de la obra “Mejora del Pozo de Bombeo del Abastecimiento de Villabuena”, obra n° 26 del convenio específico de colaboración entra la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para realizar obras destinadas a garantizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas en las localidades de menos de 500 habitantes de la provincia de Soria, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento Don Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad, I.V.A. incluido, de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (37.740,00 €)**, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- *Aprobar el referido Proyecto Técnico en la forma en que se encuentra redactado.*

SEGUNDO.- *Exponer al público el acuerdo de aprobación mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones y/o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo de aprobación provisional a definitiva automáticamente, en el caso de no presentarse reclamación o alegación alguna”*

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

12.- SERVICIO DE VIAJEROS LINEA CAMARETAS-SORIA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 25 de Julio de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los problemas existentes con la línea de autobuses que une la Urbanización Las Camaretas con Golmayo, habiendo transmitido la empresa su intención de suprimir servicios al ser deficitarios, habiendo hecho una propuesta la empresa Therpasa a este Ayuntamiento, que consiste en que debemos de abonar por cada trayecto de ida y vuelta la cantidad de 18,00 Euros. Continúa con su exposición diciendo que por el Centro Comercial de Camaretas se van a seguir abonando a la empresa concesionaria 200 euros mensuales, y por McDonalds 600 Euros los próximos meses en concepto de publicidad, igualmente a la concesionaria, por lo que propone asumir el Ayuntamiento el coste de los viajes durante un período de seis meses, y en dicho período comprobar aleatoriamente por el Ayuntamiento el número de usuarios, para constatarlo posteriormente con las cifras que nos remita la empresa. Debatido el asunto, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Asumir este Ayuntamiento de Golmayo el coste de 18,00 Euros por viaje de ida y vuelta, (IVA excluido), es decir tres viajes diarios, con un importe semanal de 270,00 euros, durante un período de seis meses, con los siguientes horarios de lunes a viernes:*

IDA	VUELTA
	<i>7,30 horas</i>
<i>8,00 horas</i>	<i>8,30 horas</i>
<i>9,00 horas</i>	<i>9,30 horas</i>
<i>10,00 horas</i>	

SEGUNDO.- *Comprobar el número de usuarios aleatoriamente, para constatar tales cifras con las que proporcione la empresa en su momento.”*

Se incorpora el concejal Don Pedro Ángel Casas Soler. Abierto el debate por la Sr. Alcalde se explica nuevamente el objeto del acuerdo a adoptar, preguntando la Sra. Martín Contreras, que si la empresa concesionaria mantiene los precios actuales, respondiendo el Sr. Alcalde que al ser un servicio interurbano los precios deben ser aprobados por la Junta de Castilla y León, añadiendo que le parece el acuerdo a adoptar una buena opción, pudiendo ser el problema el déficit que pueda plantear la empresa en un futuro.

Finalizado el debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad de los señores asistentes, once votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián

Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

Habiéndose incorporado al Pleno el concejal Don Pedro Ángel Casas Soler, se procede seguidamente a tratar el punto nº 10 del orden del día.

10.- ADQUISICIÓN LOCAL COMERCIAL A INMOBILIARIA M.R., S.A.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 25 de Julio de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Por el Sr. Alcalde se informa a los señores concejales de la reunión mantenida con Inmobiliaria M.R., con el fin de obtener una solución al pago de los 300.000 euros del convenio del agua con el Ayuntamiento de Soria. Por inmobiliaria M.R., S.A., se ha comunicado a este Ayuntamiento que está en condiciones de hacer efectivo el pago del importe con unas premisas: Entiende que si ejecutamos la compra del local, aunque dicha compra se compensaría con el abono por Inmobiliaria M.R., S.A., del convenio urbanístico en lo referente al pago de honorarios de letrado, y abonarnos las cantidades que tenemos pendientes de pago a la Junta de Compensación, estaría en condiciones de solucionar el tema. Considerando por otra parte que existe Resolución de Alcaldía nº 2010-0373 por la que se adquiere el Local situado en la Calle D nº 4, sin que se haya materializado el mismo en escritura pública, y de que cabe a día de hoy la posibilidad de sustituir dicha compra, por la de otro local situado en la Calle “L”, es decir al lado del parque público de Las Camaretas, por el Sr. Alcalde se propone se someta a votación la decisión sobre el local a adquirir por el Ayuntamiento. Sometido el asunto a votación ordinaria, los señores concejales del Grupo Unidad por el Cambio, cinco votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente), son partidarios de la adquisición del local comercial situado en la Calle “L” (local de arriba situado junto al parque), en tanto que los señores concejales de los Grupos Popular y Socialista, tres votos, (votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, y Doña María del Mar Martín Contreras), son partidarios de adquirir el local que ya ha sido adquirido por resolución de la Alcaldía (local situado en Calle “D” nº 4)

Finalizada la votación, y ante la ausencia en la misma de tres concejales de los Grupos Socialista y Popular, que sin lugar a dudas variarían el dictamen de la misma, por el Sr. Alcalde, se manifiesta que no desea adoptar ningún acuerdo en contra del sentir mayoritario de los Grupos Políticos, por lo que someterá de nuevo a votación el asunto en Pleno directamente, ya que a su juicio el presente dictamen carece de valor por las ausencias comentadas.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, los señores concejales del Grupo Unidad por el Cambio, cinco votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente), son partidarios de la adquisición del local comercial situado en la Calle “L” (local de arriba situado junto al parque), en tanto que los señores concejales de los Grupos Popular y Socialista, seis votos, (votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras) son partidarios de adquirir el local que ya ha sido adquirido por resolución de la Alcaldía (local situado en Calle “D” nº 4), por lo que se acuerda la adquisición del local situado en la Calle “D” nº 4.

13.- MOCIONES

Por el Sr. Alcalde se expone que como se acordó en la comisión informativa se va a debatir la moción presentada por Unión General de Trabajadores (UGT), preguntando al portavoz del Grupo Socialista, sobre la moción que traen al Pleno, si la misma la va a presentar únicamente el Grupo Socialista, o la presentan conjuntamente con los restantes Grupos Municipales que se adhieran a la misma, respondiendo la Sra. Martín Contreras que la presenta su Grupo Municipal.

Sometida a votación la urgencia de las mociones a debatirse, la misma es apreciada por unanimidad de los señores concejales, once votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), pasándose a continuación al debate y votación de las mismas.

13.1.- MOCIÓN PRESENTADA A SOLICITUD DE UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de moción remida a este Ayuntamiento por el sindicato Unión General de Trabajadores, y que copiada literalmente dice lo siguiente.

La provincia de Soria está sufriendo de una forma muy fuerte la situación de crisis del país, más del 25% de incremento de paro en el último año, cifra más alta de España, y más de un 300 % desde que se inició la crisis.

Esta circunstancia se une a la ya muy discriminada situación de la provincia, la de menor PIB y la de menor incremento de ese PIB en toda la etapa democrática, tanto de España como de Castilla y León.

La situación de despoblación de la provincia es alarmante, situación agravada por la crisis actual. La situación de nuestras zonas y comarcas rurales es todavía más lamentable donde a esa despoblación se une una elevadísima tasa de envejecimiento, derivada también de grave disminución de sectores productivos como la madera.

Sin embargo, lejos de observar una preocupación traducible en hechos, por parte de las Administraciones Central y Autonómica, encaminada a paliar corregir, en la medida de lo posible, esta situación, comprobamos sorprendentemente como se actúa en una línea diametralmente opuesta a lo que los sorianos cabríamos esperar, ejemplarizado en los siguientes hechos:

- El Gobierno central planifica ampliar la finalización de los tramos pendientes de autovías a más largo plazo, siendo Soria la única capital de España sin comunicar por autovía con la red nacional, lo que no se corregirá hasta 2016.

- La Junta de Castilla y León baja el presupuesto de inversión de 2012 un 70%, siendo la media del 45%, lo que se une a que históricamente en Soria es siempre donde menos se invierte. Esto, que afecta a todos los ordenes, a los servicios públicos y al empleo, en Soria provoca un mayor empobrecimiento sobre todo de las zonas rurales..

Pero la situación que nos hace reaccionar es el desmantelamiento de las escuelas rurales, especialmente en Educación Secundaria, lo que definitivamente nos condena a no tener una mínima esperanza de desarrollo futuro para nuestros jóvenes en nuestra tierra.

Por todo ello, el PLENO del Ayuntamiento de Golmayo, conjuntamente con el resto de Ayuntamientos de la Provincia, quiere hacer denuncia de esta situación al tiempo que RECLAMA, tanto al Gobierno de la Nación, como a la Junta de Castilla y León, una actuación inmediata para evitar un mayor desmantelamiento y agravamiento de la escasa economía productiva de la provincia, así como de una **declaración de excepcionalidad pública respecto de Soria**, que suponga una barrera limitadora acerca de la aplicación de cualquier tipo de recorte presupuestario o aplazamiento que afecte a :

- 1.- Nuestros servicios públicos y el empleo que genera, especialmente en los educativos, sanitarios y en la atención a los desempleados y personas mayores, con una referencia también especial a nuestras zonas rurales.
 - 2.- Cualquier tipo de inversión programada de infraestructura o servicios.
- Todo ello, en definitiva ha de servir como una fuerte llamada de atención referente a la grave situación económica y demográfica de nuestra Provincia.

Sometida a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los señores concejales, once votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), pasándose a continuación al debate y votación de las mismas.

13.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL SOBRE EL PROYECTO “SANEAMIENTO DE SORIA: EDAR Y EMISARIOS”

Seguidamente por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Don Pedro Ángel Casas Soler, se da lectura a la siguiente moción:

Pedro Ángel Casas Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en Golmayo, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente Moción:

Antecedentes:

La actual Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Soria fue construida a principios de los años 90. Por ello, los parámetros de depuración actuales difieren notablemente de los definidos en el proyecto original, afectando a la calidad del vertido final. Además, los años transcurridos desde la puesta en marcha de esta instalación exigen la sustitución de algunos equipos, próximos a agotar su vida útil, a pesar del esfuerzo inversor realizado por el Consistorio de Soria, en los últimos tres años en la planta a través de la empresa concesionaria.

Esta situación hace necesaria la ampliación o sustitución de la actual EDAR, actuación conveniada en 2007 por el Gobierno de España y la Junta de Castilla y León al 50% cada administración, con la aportación regional a fondo perdido, y la aportación estatal recuperada a través de las tarifas a usuarios finales, es decir a todos los sorianos y sorianas.

Buscando no repercutir en su ciudadanía el coste de la actuación, en marzo de 2009 el Alcalde de Soria, Carlos Martínez, remite una carta al Secretario de Estado de Medio Ambiente, solicitando la Declaración de Interés General de la EDAR de Soria.

En diciembre de 2009, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2010 del Gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, declara de Interés General la EDAR de Soria, con un presupuesto de 36 millones de euros, financiados a través de Fondos Europeos, encargándose de tramitar, licitar y ejecutar la obra, para después cederla al Ayuntamiento de Soria para su gestión.

El 28 de enero de 2011, el Presidente de la Junta de Castilla y León y la Ministra de Medio Ambiente firman el "Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015" en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, y Galicia, que incluye la EDAR de Soria.

El 25 de noviembre de 2011, el Consejo de Ministros autoriza el Acuerdo de modificación del Convenio de Gestión Directa celebrado entre la Administración General del Estado, representada por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas del Norte S.A.", convenio que en su literalidad explica: "el 100% de la inversión correrá a cargo de la Administración General del Estado"

Ante las dudas surgidas en el desarrollo de la literalidad del Convenio sobre los mecanismos de financiación y recuperación de la inversión, suscitadas por las declaraciones públicas de representantes del actual Gobierno de España, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Golmayo presenta ante el Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN**:

- Instar al Gobierno de España y sus Sociedades Estatales responsables, a garantizar la ejecución del proyecto "Saneamiento de Soria: EDAR y emisarios" con la mayor agilidad posible, evitando la pérdida de fondos europeos.
- Instar al Gobierno de España y sus Sociedades Estatales responsables, a garantizar la financiación de la actuación al 100% a fondo perdido, evitando la repercusión de cantidad alguna del coste de ejecución de la misma sobre los usuarios o los Ayuntamientos beneficiados por la actuación.

Golmayo, 30 de julio de 2012. Fdo. Pedro Casas.

No existiendo debate sobre la misma, se somete a votación, siendo aprobada la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, por unanimidad de los señores asistentes, once votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabábara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.- Benito Serrano Mata

Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde